



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.162

BERNARDO MAMANI LEVA

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana ha aprobado la siguiente Ley Autónoma Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la autonomía alcanza a la entidad municipal denominada Gobierno Municipal en su condición de persona jurídica de derecho público, para administrar los asuntos municipales de interés de la población de su jurisdicción y dirigir la gestión pública municipal en el marco de los límites establecidos por la Constitución Política del Estado y el conjunto de leyes y disposiciones legales que forman parte del ordenamiento jurídico administrativo del país

Que, el artículo 283, dispone que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Por su parte el artículo 321 parágrafo I) de la Constitución Política del Estado dispone que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. Dentro este contexto el artículo 302 parágrafo I numeral 23) del Texto Constitucional determina como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, la Ley No 031 del Marco de Autonomías y Descentralización, en su art. No 102 numeral 2) dispone que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a la autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias. Concordante con el art. 114 numeral (III) En la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las entidades territoriales autónomas deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las leyes, dentro de este contexto establece en el numeral (VI) de la Ley Marco de Autonomías, la ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo.

Que, el artículo 102 refiere, la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: Numeral 1. Sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos. Numeral 2. Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, el artículo 115, parágrafo I. Las entidades territoriales autónomas deben aprobar sus presupuestos según el principio de equilibrio fiscal y sujetarse a los límites fiscales globales establecidos en concordancia con el marco fiscal de mediano plazo, determinado por el ministerio responsable de las finanzas públicas. **Parágrafo II.** Las asambleas legislativas de los gobiernos autónomos son responsables de fiscalizar el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de gestión, y del uso y destino de los recursos públicos, en el marco de la responsabilidad y sostenibilidad fiscal establecidos en disposiciones legales del nivel central del Estado.

Que, la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 6 parágrafo I), dispone que el presupuesto municipal se elaborara bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, y está conformado por el presupuesto del Órgano Ejecutivo y el presupuesto del Concejo Municipal. Asimismo, el artículo 16 numeral 14) de la referida Ley dispone que es atribución del Concejo Municipal aprobar, dentro de los (15) días hábiles de su presentación, el



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Programa Operativo Anual. Presupuesto Municipal y sus reformulados, disposiciones que respaldan la emisión de la presente Ley.

Por su parte el artículo 38 parágrafo I) de la Ley No. 482, establece que los Gobiernos Autónomos Municipales deberán generar instancias o espacios formales de participación y control social para pronunciarse sobre la formulación del Plan Operativo Anual y el Presupuesto Institucional y sus reformulados.

Por su parte el artículo 38 parágrafo I) de la Ley No. 482, establece que los Gobiernos Autónomos Municipales deberán generar instancias o espacios formales de participación y control social para pronunciarse sobre la formulación del Plan Operativo Anual y el Presupuesto Institucional y sus reformulados; concordante con el 39. (PRONUNCIAMIENTO DEL CONTROL SOCIAL). Los Gobiernos Autónomos Municipales deberán presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el pronunciamiento del Control Social correspondiente, para la formulación del Plan Operativo Anual y Presupuesto.

Que, el Artículo 16, Numeral 4 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: "Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, el Decreto Supremo 3246 de 05 de julio 2017, en el art. 5 establece la articulación del Plan Operativo Anual con el Plan Estratégico Institucional; concordante con lo establecido en el art. 9 las entidades del sector público tienen las siguientes atribuciones inc.

f) Ejecutar, a través de las unidades organizacionales correspondientes, su Plan Operativo Anual

g) Realizar el seguimiento periódico, a la ejecución de su plan Operativo Anual

Por su parte el art. 11 del D.S. precitado establece la responsabilidad por planes operativos anuales en cada entidad del sector público:

I. La formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan Operativo Anual, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva y de todos los servidores públicos involucrados, en el ámbito de sus funciones.

II. En las entidades territoriales autónomas, la responsabilidad por la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los planes Operativos Anuales estará determinada por la normativa legal vigente y su normativa propia.

Para lo cual el art. 20 establece las (modificaciones al Plan Operativo Anual) el Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional

b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional

La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutiva facultada para el efecto.

Que, el Decreto Supremo 3607 de 27 de junio 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, en su art. 16 numeral (III), las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad en los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales son aquellas que se modifican:

a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto

b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión.

De donde su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Resolución Biministerial N° 17/2021, Directrices Formulación Presupuestaria Gestión 2022, de 30/07/2021 indica; en el artículo 1, refiere, las directrices tienen por objeto establecer los lineamientos generales y específicos para la formulación y gestión de los presupuestos institucionales de las entidades del sector público para el corto y mediano plazo, articulando la Plan de Desarrollo Económico y Social - PDES y la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025.



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Que, mediante CITE: G.A.M.I./M.A.E./CON/0092/2022 recepcionada en Secretaría del Legislativo en fecha 29 de Junio mediante (CORRESPONDENCIA N° 562), indica; que se remite al Órgano Deliberante para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, “I REFORMULADO DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA) GESTIÓN 2022 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA” adjuntando los informes correspondientes.

Que, mediante el Informe Técnico CITE: GAM/MAE/SM/DAF/N°0050/2022 emitido por la Lic. Eloy Cruz Collaraní; Director Administrativo Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, con referencia a; Informe del POA y Presupuesto Reformulado I de la Gestión 2022 donde se indica de manera general; el presupuesto inicial del POA de la Gestión 2022 es de Bs. 16.525.767.00/100 (Diecisésis Millones Quinientos Veinticinco Mil Setecientos Sesenta y Siete Bolivianos) luego, incluyendo los adicionales se tiene como presupuesto final consolidado la suma de Bs. 21.216.464,54 (Veintiún Millones Doscientos Diecisésis Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro 54/100 bolivianos).

Que, mediante el Informe Técnico CITE: GAM/MAE/SM/DAF/N°0066/2022 emitido por la Lic. Eloy Cruz Collaraní; Director Administrativo Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, que en el Informe de subsanación de las primeras observaciones realizadas al presupuesto Reformulado I de la Gestión 2022, en sus conclusiones indica; se remita al Concejo Municipal de Irupana para su consideración y aprobación del reformulado I del POA de la gestión 2022.

Que, mediante Informe Legal INF-GAM/MAE/JUJ/N°42/2022 emitido por el Abg. Rudy a. Calle Ramírez Jefe de la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana que en sus conclusiones indica; el reformulado I del Plan Operativo Anual y presupuesto gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, acorde a su justificación técnica financiera, se encuentra alineado a lo establecido por la Constitución Política del Estado, la Agenda Patriótica, el Plan General de Desarrollo Económico y Social PDES, las directrices de Planificación de corto y largo plazo.

Considerado el proyecto de Ley y sus antecedentes el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 25 de fecha 30 de Junio de 2022, dispone iniciar el tratamiento y aprobación de la Ley Municipal de Aprobación del “Primer Reformulado Del Programa De Operaciones Anual (POA) Gestión 2022 Del Gobierno Autónomo Municipal De Irupana”, cumpliendo y observando el procedimiento establecido en el reglamento General del Órgano Legislativo.

Que, mediante Informe Financiero GAM/GLF/AF N° 014/2022 emitido por el Lic. Genaro Laura Flores ASESOR FINANCIERO – CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA, Recomienda la Aprobación del 1º REFORMULADO DEL POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL de Gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana

Que, Mediante Informe Legal G.A.M.I./C.M.I./AJCMI/JYPCR/020/2022 emitido por el Abogado Dr. Juan Ygor Pedro Campos Ramírez ASESOR LEGAL– CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA, recomienda la emisión de la Ley Autonómica Municipal Aprobación del “Primer Reformulado Del Programa De Operaciones Anual (POA) Gestión 2022 Del Gobierno Autónomo Municipal De Irupana”

Concluido el procedimiento el Concejo Municipal, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

En cumplimiento a:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia

Ley N° 031 “Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez”

Ley N° 482 “Ley de Gobiernos Autónomos Municipales”,

Ley de Ordenamiento Jurídico Municipal del G.A.M.I.,

y Reglamento General el Órgano Legislativo del G.A.M.I.



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



SE DICTA LA PRESENTE:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 162
"PRIMER REFORMULADO DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA) PRESUPUESTO
INSTITUCIONAL GESTIÓN 2022
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA"
CAPITULO ÚNICO

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - El objeto de la presente Ley, conforme establece el Artículo 302, Parágrafo I, Numeral 23 de la Constitución Política del Estado, concordantes con el Artículo 16, Numerales 5 y 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, **APRUEBA EL PRIMER REFORMULADO DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA) PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2022 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA**, y la Modificación de la Escala Salarial ,que en documentos ANEXOS, forma parte indisoluble de la presente Ley y se observa de manera general de acuerdo al siguiente detalle;

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

1º REFORMULADO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
MODIFICACION PRESPUESTRIA

GESTION 2022

EXPRESADO EN BOLIVIANOS

Cat. Prg.	Descripción Cat. Prg.	DISTRITOS	Presupuesto Formulado gestión 2022	DESMINUCION Y/O INCREMENTO	Presupuesto 1º Reformulado Gestión 2022
00 0 002	EJECUTIVO MUNICIPAL	SECCIONAL	2.327.375,00	0,00	2.327.375,00
01 0 001	CONCEJO MUNICIPAL	SECCIONAL	1.198.951,00	0,00	1.198.951,00
10 0 001	FUNCIONAMIENTO U. AGR. Y MEDIO AMBIENTE.	SECCIONAL	395.472,00	-47.172,38	348.299,62
10 0 002	APOYO ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	SECCIONAL	37.000,00	-5.408,00	31.592,00
10 0 008	MEJORAMIENTO DE MATADERO MUNICIPAL	SECCIONAL	0,00	20.000,00	20.000,00
11 0 001	MANT. DE SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO - SECCIONAL	SECCIONAL	30.000,00	-10.000,00	20.000,00
11 0 053	CONST. SISTEMA DE AGUA POTABLE SASCUYA	DISTRITO 4	0,00	5.920,00	5.920,00
11 0 054	AMPLIACION DE SIST. AGUA POTABLE PURI	DISTRITO 4	0,00	5.698,00	5.698,00
11 0 055	CONST. SISTEMA DE AGUA YABALO	DISTRITO 6	0,00	15.984,00	15.984,00
11 0 056	CONST. SISTEMA DE AGUA YALICA	DISTRITO 6	0,00	6.364,00	6.364,00
11 0 058	REFACCION SAP LAVI GRANDE	DISTRITO 3	0,00	3.626,00	3.626,00
11 0 059	COMPRA DE MATERIALES PARA SAP TERCIANA	DISTRITO 7	0,00	5.920,00	5.920,00
11 0 060	CONST. SISTEMA DE AGUA POTABLE TABLERIA BAJA	DISTRITO 2	0,00	5.994,00	5.994,00
11 0 061	CONST. SISTEMA DE AGUA POTABLE THIA HUAYRAPATA	DISTRITO 2	0,00	8.584,00	8.584,00
11 02874060500000 000	CONST. SIST. AGUA POTABLE LEJNA (IRUPANA)	SECCIONAL	6.520,00	0,00	6.520,00
11 02874072000000 000	CONST. SIST. AGUA POTABLE UYUCA (IRUPANA)	SECCIONAL	0,00	0,00	0,00
11 2873907700000 000	CONST. SIST. AGUA POTABLE SAN JORGE (IRUPANA)	SECCIONAL	744,00	0,00	744,00
11 2873915900000 000	CONST. SIST. AGUA POTABLE CHIRUCACHI (IRUPANA)	SECCIONAL	551,00	0,00	551,00
12 0 007	CONST. SISTEMA DE MICRO RIEGO COMUNIDAD SILALA	DISTRITO 6	0,00	11.544,00	11.544,00
12 0 100	CONST. SISTEMA DE MICRO RIEGO TOTORAL	DISTRITO 9	0,00	45.000,00	45.000,00



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



12 2873904800000 000	CONST. SIST. MICRORIEGO SILALA (IRUPANA)	SECCIONAL	510,00	0,00	510,00
12 2873915800000 000	CONST. SIST. MICRORIEGO CHUÑAVI (IRUPANA)	SECCIONAL	3.438,00	0,00	3.438,00
13 0 001	APOYO A ACTIVIDADES DE MEDIO AMBIENTE	SECCIONAL	10.000,00	71.481,00	81.481,00
14 0 001	SERVICIO DE MANTENIMIENTO URBANO Y ASEO	SECCIONAL	548.522,00	-104.707,32	443.814,68
14 0 002	MANTENIMIENTO CEMENTERIO GENERAL	SECCIONAL	5.000,00	0,00	5.000,00
15 0 001	APOYO A ELECTRIFICACIÓN	SECCIONAL	10.000,00	-8.250,00	1.750,00
15 0 002	ELECTRIFICACIÓN COMUNIDAD ALTO VILLA SAN ANTONIO		0,00	0,00	0,00
15 0 004	ELECTRIFICACIÓN COMUNIDADES VILLA CHURUBAMBA-BAJO CHURUBAMBA-BAJO NOGALANI-VALLE HERMOSO	DISTRITO 2	740.666,39	0,00	740.666,39
16 0 001	MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	SECCIONAL	90.000,00	50.000,00	140.000,00
17 0 001	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA	SECCIONAL	20.000,00	10.000,00	30.000,00
17 0 082	CONST. OBRA FINA CENTRO DE CAPACITACION KORATA CHIÑANI	DISTRITO 4	0,00	7.844,00	7.844,00
17 0 083	CONCLUCION DE ENLOSETADO LAZA	DISTRITO 6	0,00	11.692,00	11.692,00
17 0 084	CONST. PARQUEO MUNICIPAL	DISTRITO 1	0,00	53.836,04	53.836,04
17 0 085	CONSTRUCCION ALCANTARILLADO POBLACION IRUPANA (ESTUDIO)	DISTRITO 1	0,00	20.000,00	20.000,00
17 2570013700 000	CONST. ALCANTARILLADO Y ENLOSETADO HEROES DEL CHACO GRANEROS Y GUZMAN	DISTRITO 1	0,00	257.550,06	257.550,06
18 0 001	FUNCIONAMIENTO ADM. DE MAQUINARIA PESADA	SECCIONAL	1.944.785,00	-291.931,65	1.652.853,35
18 0 002	MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES	SECCIONAL	150.000,00	0,00	150.000,00
18 0 055	APERTURA DE CAMINO DE UNION IQUIRONGO A EMPALME DE CIENEGUILAS	DISTRITO 3	0,00	5.402,00	5.402,00
19 0 003	FORTALECIMIENTO DE CATASTRO	SECCIONAL	50.000,00	-25.000,00	25.000,00
19 0 004	ACTUALIZACIÓN DE TRÁMITES DE BIENES - DERECHOS REALES	SECCIONAL	50.000,00	-25.000,00	25.000,00
19 0 005	TRAMITES DE DERECHO PROPIETARIO	SECCIONAL	0,00	20.000,00	20.000,00
20 0 001	APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE SALUD	SECCIONAL	1.160.339,00	222.163,71	1.382.502,71
20 0 002	EQUIPAMIENTO DE CENTROS Y PUESTOS DE SALUD	SECCIONAL	100.000,00	617.535,79	717.535,79
20 0 003	ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIA	SECCIONAL	50.000,00	-30.000,00	20.000,00
20 0 004	CONTROL EPIDEMIOLÓGICO DE VECTORES	SECCIONAL	20.000,00	0,00	20.000,00
20 0 012	MEJORAMIENTO DEL HOSPITAL DE IRUPANA	SECCIONAL	100.000,00	-100.000,00	0,00
20 0 013	MEJORAMIENTO DE CENTROS DE SALUD Y HOSPITAL	SECCIONAL		100.000,00	100.000,00
20 0 030	REFACCION CENTRO DE SALUD LA PLAZUELA	DISTRITO 3		18.574,00	18.574,00
20 0 099	SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - SUS	SECCIONAL	1.806.510,00	0,00	1.806.510,00
20 0 150	PREVENCION CONTROL Y ATENCION DEL CORONAVIRUS	SECCIONAL	1.712.160,00	136.800,00	1.848.960,00
20 1257390000 000	AMPLIACION CENTRO DE SALUD CHICALOMA	DISTRITO 5	0,00	128.686,00	128.686,00
21 0 001	APOYO AL SERVICIO DE EDUCACIÓN	SECCIONAL	95.000,00	-8.683,00	86.317,00
21 0 002	APOYO A EQUIPAMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS	SECCIONAL	100.000,00	-80.000,00	20.000,00



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



21 0 003	DOTACIÓN DE MATERIALES DE ESCRITORIO A UNIDADES EDUCATIVAS	SECCIONAL	50.000,00	-30.000,00	20.000,00
21 0 004	DESAYUNO ESCOLAR	SECCIONAL	705.280,00	-3.000,00	702.280,00
21 0 005	MANTENIMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS	SECCIONAL	0,00	63.056,00	63.056,00
21 0 006	SERVICIO DE TELE - CENTRO UNIDADES EDUCATIVAS	SECCIONAL	50.000,00	-50.000,00	0,00
21 0 007	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA UNIDADES EDUCATIVAS	SECCIONAL	70.000,00	10.000,00	80.000,00
21 0 017	CONST. TINGLADO DE LAS AULAS U.E. CHIRUCACHI	DISTRITO 9	0,00	37.000,00	37.000,00
21 0 018	CONST. U.E. COLIPAMPA	DISTRITO 2	0,00	7.844,00	7.844,00
21 0 020	CONST. OBRA FINA BAÑOS DE MAESTROS U.E. RAFAEL PABON - TABLERIA ALTA	DISTRITO 2	0,00	9.028,00	9.028,00
21 0 021	CONST. TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA ALTO LEJNA	DISTRITO 7	0,00	7.622,00	7.622,00
21 0 023	REFACCION U.E. VILA VILA	DISTRITO 3	0,00	7.104,00	7.104,00
21 0 024	REFACCION U.E. CIENEGUILAS	DISTRITO 3	0,00	6.364,00	6.364,00
21 0 026	REFACCION U.E. VICTORIO LANZA	DISTRITO 7	0,00	5.624,00	5.624,00
21 0 027	CONST. VIVIENDA PARA MAESTROS U.E. CHAUPI	DISTRITO 7	0,00	8.066,00	8.066,00
21 0 028	CONCLUCION OBRA FINA U.E. 1RO DE MAYO	DISTRITO 8	0,00	15.318,00	15.318,00
21 0 057	CONST. TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA HUIRI ESMERALDA	DISTRITO 8	0,00	17.316,00	17.316,00
21 12570014100000	CONST. ENMALLADO U.E. ISQUIRCANI	DISTRITO 2	0,00	8.880,00	8.880,00
21 12570013500000	CONSTRUCCION UNIDAD EDUCATIVA PARIGUAYA	DISTRITO 9	0,00	16.058,00	16.058,00
21 12570014200000	CONTRUCCION DE DOS AULAS MULTIGRADO PARA UNIDAD EDUCATIVA HUIRI LANZA	DISTRITO 7	0,00	149.732,00	149.732,00
21 0 088	FONDO DE FOMENTO A LA EDUCACIÓN CÍVICO PATRÍOTICA	SECCIONAL	2.633,00	0,00	2.633,00
22 0 001	DESARROLLO DEPORTIVO (3% C.T. - LEY 2770)	SECCIONAL	102.400,00	77.418,41	179.818,41
22 0 002	APOYO A JUEGOS DEPORTIVOS PLURINACIONALES ESTUDIANTILES	SECCIONAL	60.000,00	-10.000,00	50.000,00
23 0 001	APOYO A LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO	SECCIONAL	45.000,00	-13.989,00	31.011,00
24 0 001	APOYO A DESARROLLO Y FOMENTO AL TURISMO	SECCIONAL	10.000,00	0,00	10.000,00
25 0 001	PROMOCIÓN A LA EQUIDAD DE GENERO	SECCIONAL	20.000,00	0,00	20.000,00
25 0 002	ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	SECCIONAL	20.000,00	31.424,00	51.424,00
25 0 003	APOYO INTEGRAL PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES	SECCIONAL	25.000,00	0,00	25.000,00
25 0 004	SERVICIOS LEGALES INTEGRALES MUNICIPALES - SLIM	SECCIONAL	238.583,00	80.000,00	318.583,00
25 0 005	APOYO DE FUNCIONAMIENTO SERVICIOS LEGALES INTEGRALES MUNICIPALES - SLIM	SECCIONAL	10.000,00	0,00	10.000,00
25 0 088	RENTA DIGNIDAD	SECCIONAL	394.976,00	0,00	394.976,00
25 0 089	AYUDA ECONÓMICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	SECCIONAL	262.000,00	0,00	262.000,00
26 0 001	FUNCIONAMIENTO DE DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	SECCIONAL	67.523,00	21.080,40	88.603,40
31 0 001	ATENCIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES NATURALES	SECCIONAL	528.627,00	-123.187,00	405.440,00
33 0 001	APOYO AL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA	SECCIONAL	80.000,00	0,00	80.000,00



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



33 0 002	IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DE SEGURIDAD CIUDADANA CON GUARDIAS MUNICIPALES	SECCIONAL	410.084,00	-82.827,03	327.256,97
33 0 003	GESTIÓN INTEGRAL DE SEGURIDAD VIAL	SECCIONAL	20.000,00	0,00	20.000,00
33 0 004	GESTIÓN INTEGRAL DE CAMARAS DE SEGURIDAD	SECCIONAL	0,00	125.000,00	125.000,00
33 0 080	FORTALECIMIENTO A LA FELCV	SECCIONAL	20.000,00	0,00	20.000,00
34 0 001	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL E INSTITUCIONAL	SECCIONAL	704.541,00	685.093,35	1.389.634,35
34 0 002	EJECUCIÓN DE PROCESOS JUDICIALES	SECCIONAL	22.000,00	0,00	22.000,00
34 0 004	MANTENIMIENTO DE EQUIPO Y MAQUINARIA PESADA	SECCIONAL	50.000,00	-50.000,00	0,00
34 0 005	COMISIONES POR TRANSFERENCIA DE RECURSOS	SECCIONAL	26.000,00	0,00	26.000,00
34 0 006	CONSULTORIA AUDITORIA EXTERNA	SECCIONAL	125.000,00	-111.750,00	13.250,00
34 0 007	TRABAJO DIRIGIDO Y DE INVESTIGACIÓN	SECCIONAL	25.000,00	5.000,00	30.000,00
34 0 010	UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS - PERSONAL TÉCNICO	SECCIONAL	758.746,00	-109.927,69	648.818,31
34 0 011	GASTOS POR LA DELIMITACION	SECCIONAL	20.000,00	30.000,00	50.000,00
34 0 012	GASTOS DE LA CARTA ORGANICA	SECCIONAL	6.000,00	0,00	6.000,00
34 0 088	SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL	SECCIONAL	46.620,00	12.980,00	59.600,00
34 0 099	PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL (PYCS)	SECCIONAL	10.000,00	77.411,78	87.411,78
34 0 101	APORTE MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS YUNGAS	SECCIONAL	116.549,00	0,00	116.549,00
34 0 102	SERVICIO DE INVENTARIO, REVALUÓ Y AVALUÓ Y RECLASIFICACIÓN DE ACTIVOS E INTANGIBLE DEL GAM	SECCIONAL	0,00	50.000,00	50.000,00
34 1257001400000	CONST. SUB ALCALDIA LAMBATE	DISTRITO 9	0,00	463.092,00	463.092,00
97 0 001	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	SECCIONAL	2.694.476,65	-2.580.270,71	114.205,94
99 0 001	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA - FUNCIONAMIENTO	SECCIONAL	150.698,50	7.393,24	158.091,74
99 0 003	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA FINANCIAMIENTO MAQUINARIA CRÉDITO - FNDR	SECCIONAL	505.184,00	0,00	505.184,00
	TOTALE GENERALES		21.216.464,54	-0,00	21.216.464,54

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - La presente Ley tiene aplicación y cumplimiento obligatorio para el conjunto del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana

ARTÍCULO 3. (PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS). - El presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana de los recursos del tesoro General de la Nación de Coparticipación Tributaria, impuesto Directo a los Hidrocarburos, Recursos Propios registrados y consolidados ante el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, registrando adicionalmente las transferencias TGN (Bono Mensual para personas con Discapacidad, saldos caja banco (gestión 2021) y otros por un total consolidado de Bs.

21.216.464,54 (Veintiún Millones Doscientos Diecisésis Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro 54/100 bolivianos).

que contempla el presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Órgano Legislativo, conformado por gastos de funcionamiento y programas, proyectos y actividades de inversión conforme los cuadros presupuestarios del POA 2022 y Primer Reformulado del Programa De Operaciones Anual (POA) Gestión 2022 Del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana

ARTÍCULO 4. (RESPONSABILIDAD). - El Ejecutivo Municipal y sus diferentes instancias son responsables del uso, administración, destino y resultados de la utilización e inversión de los recursos



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



públicos, a cuyo efecto debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales inherentes a la materia y a los clasificadores y directrices presupuestarias aprobadas por el Ministerio de Económica y Finanzas Públicas. Así mismo es responsable de su registro y modificaciones presupuestarias en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional y deben ser afines a los documentos que forman parte indisoluble de la presente Ley.

ARTÍCULO 5. (CUMPLIMIENTO). - El Alcalde Municipal debe dar cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en la presente Ley, y las establecidas en las normas legales vigentes.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA (De Los Registros Y Documentos). - Se establece que: (SISTEMA OFICIAL DE GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA PARA LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO) III la entidad pública y los usuarios que consignen como autores de las operaciones, información y/o documentos digitales registrados en el SIGEP, son responsables de su contenido, veracidad, oportunidad, efectos y resultados que puedan generar, así como del cumplimiento de la normativa vigente.

IV La información y documentos digitales registrados en el SIGEP por las entidades públicas tienen validez y fuerza probatoria, generando los efectos jurídicos y responsabilidades correspondientes; en consecuencia se remita por el Ejecutivo Municipal a través de la Dirección Administrativa Financiera al Órgano Legislativo en el plazo de 10 días hábiles, los Registros y Modificaciones Presupuestarias de Recursos y Gastos realizados en el SIGEP en LÍNEA así como la ejecución presupuestaria de gastos a nivel categoría programática y partidas de gastos.

SEGUNDA (De La Promulgación).- Queda encargado de la promulgación de la presente Ley Municipal Autonómica el Alcalde Municipal conforme establece Artículo 26 numeral 3 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" para el cumplimiento de los fines, proyectos, objetivos y planes propuestos para la presente gestión en beneficio del desarrollo municipal.

ES DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DE IRUPANA (SESIÓN ORDINARIA N° 25/2022), A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS AÑOS.

Firmado por:

Lizeth Chavez B.
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL
PDTA. COMISIÓN DESARROLLO URBANO RURAL TERRITORIAL
GAM - IRUPANA - La Paz - Sud Yungas

German Chico R.
CONCEJAL
PDTA. COMISIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
La Paz - Sud Yungas - Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL
IRUPANA
Provincia Sud Yungas
La Paz - Bolivia

Rodolfo Vargas C.
CONCEJAL
COMISIÓN TRANSPORTES
G.A.M. IRUPANA

Teresa Cari M.
CONCEJAL
PDTA. COMISIÓN DERECHOS SOCIALES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
La Paz - Sud Yungas - Bolivia

Minosca Wuasco Mamani
CONCEJAL
PDTA. COMISIÓN EDUCACIÓN Y CULTURA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
SUD YUNGAS - BOLIVIA

Jose Rivera Marta
VICE PRESIDENTE
PDTA. COMISIÓN DESARROLLO
PRODUCTIVO Y TURISMO
GAM - IRUPANA - LA PAZ - SUD YUNGAS

Armando Cala Apaza
SECRETARIO CONCEJAL
PDTA. COMISIÓN SALUD Y DEPORTES
GAM - IRUPANA - La Paz - Sud Yungas

8

Por tanto y cuanto el Concejo Municipal de Irupana, emite y aprueba la presente Ley Municipal Autonómica.

Es en cuanto la promulgo, conforme al articulo 26 numeral 3, de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley 482), para que se tenga y cumpla como Ley Municipal, a los un día del mes de julio de dos mil veintidós años.


Bernardo Mamani Leva
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
Prov. Sud Yungas - La Paz - Bolivia

